PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA LABORAL, FISCAL Y CONTABLE POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO EMPRESARIAL *"ALCALÁ DESARROLLO"* (EXPTE. Nº 03/2018)

CLÁUSULA 1.- El objeto de este procedimiento abierto es la contratación del servicio de asesoría laboral, fiscal y contable por parte del ente público empresarial ***"Alcalá Desarrollo"***.

Tipo de contrato: **Servicio**.
CNAE-2009: 6920
CPV: 79211100-7, 79211110-0 y 79220000-2
Las características de dicho servicio, así como las condiciones en que han de realizarse, vienen determinadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

No se admite la presentación de variantes.

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la siguiente necesidad: de acuerdo con lo recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

CLÁUSULA 2.- El precio tipo fijado por la entidad contratante, es de **18.872,52 euros**, que corresponden a doce meses por valor de 15.597,12 euros de principal, más 3.275,40 euros en concepto de IVA.

Valor estimado del contrato: **77.985,60 euros.**

El precio del contrato se ha determinado mediante el sistema de tanto alzado.

En caso de decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o desistimiento, se compensará a cada uno de los licitadores por los gastos en que hubiese incurrido. Ello no obstante, esta indemnización no superará en ningún caso el límite de 300 euros.

CLÁUSULA 3.- El servicio objeto de este procedimiento abierto deberá dar comienzo el día siguiente al de firma del Contrato, y tendrá una duración de un año a contar desde dicha fecha.

Por el órgano de contratación se podrán acordar cuatro prórrogas anuales, que serán obligatorias para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

CLÁUSULA 4.- Podrán concurrir a este procedimiento abierto las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, y no estén comprendidas en ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público como prohibiciones de contratar.

Podrá contratarse con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Los que acudan a la licitación podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada mediante poder bastante, siempre que no se halle incursa en alguna de las causas que se enumeran en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Cuando en representación de alguna Sociedad, civil o mercantil, concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.

La solvencia económica y financiera deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Certificado o documento acreditativo en vigor de la Inscripción en el Registro oficial de Licitadores y empresas clasificadas del Sector Público.

b) Para las sociedades mercantiles, sociedades civiles o equivalentes y profesionales incluidos en la sección primera del I.A.E.:

b.1 –El volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio de los 3 últimos ejercicios disponibles, siempre que ello sea posible en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades de la empresa y de presentación de las ofertas. Se establece que el importe mínimo del año de mayor volumen de negocio debe superar la cantidad resultante de multiplicar el valor estimado del contrato por 1,0 en los contratos de suministros y servicios y de 1,5 en los contratos de obras. Cuando el contrato se divida en lotes el importe se aplicará en función de cada uno de los lotes a los que se presente la empresa.
b.2 – Un importe mínimo del Patrimonio Neto en el último ejercicio para el que esté vencida la obligación de aprobación de las cuentas anuales por importe igual o superior al valor anual estimado del contrato.

Para acreditar los apartados b.1 y/o b.2 deberá aportarse cuentas anuales aprobadas con el sello de haber sido depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito, o copia del modelo 347" DECLARACIÓN ANUAL DE OPERACIONES CON TERCERAS PERSONAS" o modelo equivalente debidamente presentado ante la Agencia Tributaria correspondiente, con una declaración responsable de que no existen modificaciones por parte del sujeto pasivo.

Adicionalmente los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil podrán acreditar su volumen anual de negocio mediante sus libros de inventarios, y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

c) Para los profesionales incluidos en la sección segunda del I.A.E.:

C.1 – Certificado expedido por el asegurador en el que conste la existencia de una póliza de un seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe igual o superior al valor estimado del contrato, en el que

consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro. Así como aportar un compromiso por parte del licitador de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario."

Para acreditar el apartado c.1 deberá aportarse copia de la póliza o certificado expedido por el asegurador en el que consten los importes asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos que proceda.

Los licitadores deberán justificar la solvencia técnica o profesional conforme se establece en la cláusula 2.- del Pliego de Prescripciones Técnicas.

CLÁUSULA 5.- Las proposiciones se presentarán en dos sobres numerados correlativamente, y en los que figurará la inscripción "Proposición para tomar parte en el procedimiento abierto para contratar el servicio de Asesoría Fiscal y Asesoría Laboral para el ente público empresarial ***"Alcalá Desarrollo"***, así como nombre y domicilio del licitador.

Número 1. Contendrá exclusivamente la siguiente documentación:

a) Formulario debidamente cumplimentado y firmado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) según modelo establecido en el Anexo 2 del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/17 de la Comisión de 5 de enero de 2016 por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
b) Dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

Número 2. Contendrá la oferta económica conforme al modelo que se incorpora como Anexo. En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda otra cosa.

En este mismo sobre se incluirán los documentos relativos a los criterios de valoración distintos del precio, que deban evaluarse mediante la aplicación de una fórmula. En particular deberán incluirse los que sirvan para puntuar los siguientes criterios de adjudicación del contrato:

1. Asesoramiento en modificación de Estatutos. (Adaptaciones, cambios, etc.): **5 puntos.**
2. Tramitación de Expedientes de Regulación de Empleo: **5 puntos.**
3. Recursos y Alegaciones en vía administrativa: **5 puntos.**
4. Procedimientos ante la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa: **5 puntos.**
5. Jurisdicción Civil: Reclamaciones de cantidad, desahucios, monitorios: **5 puntos.**
6. Desplazamientos sin coste fuera del término municipal de Alcalá de Henares: **5 puntos.**
7. Defensa jurídica en cualquier procedimiento laboral, tanto en el ámbito extrajudicial como judicial, que se concretará en la asistencia y representación ante el Servicio de Mediación Arbitraje y Conciliación, así como la asistencia y representación en los Juzgados de lo Social y Tribunales Superiores de Justicia: **15 puntos**

El plazo de presentación de proposiciones es de **quince días naturales** a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del Contrato en el perfil de contratante del

EPE "Alcalá Desarrollo" alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Si el último día de presentación de proposiciones fuese inhábil se trasladará al primer día siguiente hábil. Las proposiciones se presentarán en el Registro del E.P.E. ***"Alcalá Desarrollo"***, durante las horas de 9 a 14.

CLÁUSULA 6.- El día siguiente hábil al que finalice el de presentación de proposiciones, por la Mesa de Contratación se calificará la documentación presentada en el sobre número 1.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará al licitador afectado mediante correo electrónico, concediéndose un plazo de tres días hábiles para que los licitadores corrijan o subsanen las deficiencias observadas.

La sesión en acto público de apertura del sobre número 2 tendrá lugar el día siguiente hábil al en que finalice el de subsanación de documentos, constituyéndose la Mesa de contratación para dicha apertura. Dicha apertura se producirá a las 12:30 en la sede del E.P.E. ***"Alcalá Desarrollo".***

La celebración de la licitación se atendrá a las normas establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2.014 y Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a la Ley de Contratos del Sector Público señalada.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación y su baremación son los siguientes:

Fórmula de cálculo:

$$PO_i = PB_i = ((PBL - O_i) / PBL) \times 100.$$

Siendo:

1.- PO_i = Puntuación oferta i
2.- PB_i = Porcentaje de Baja de la oferta i
3.- PBL = Precio Base de Licitación.
4.- O_i = Oferta presentada por el licitador i.

- El porcentaje de baja se redondeará a dos decimales, efectuándose dicho redondeo en atención al importe del tercer decimal, si es inferior a 0,005 se redondeará a la baja, mientras que si es superior o igual a 0,005 se redondeará al alza.
- El porcentaje de baja se transformará en la puntuación mediante su equivalente exacto en puntos, hasta un máximo de puntos: $PO_i = PB_i$
- Las ofertas iguales al tipo de licitación obtendrán 0 puntos y las ofertas cuyo porcentaje de baja sea igual o superior a 55%, obtendrán un total de 55 puntos.
- Se consideraran las ofertas como bajas temerarias o desproporcionadas cuando:
    - Concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
    - Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

- Cuando concurran tres o más licitadores, las que sean inferiores en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.
- Cuando el único criterio de adjudicación sea el del precio, se aplicarán los parámetros objetivos que se establezcan reglamentariamente que desarrolle la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

➢ Ventajas de la utilización de esta fórmula matemática:

a) Facilidad de cálculo
b) Puede ser calculada la puntuación por cada licitador al no depender del resto de las ofertas
c) No condicionada la puntuación de las ofertas escalonadas
d) No sobrepondera las ofertas poco relevantes económicamente.
e) Garantiza la proporcionalidad entre la puntuación y las ofertas

- **Propuesta económica.**

Porcentaje: 55%
Máximo: 55 puntos

- **Propuesta técnica: mejoras del servicio.**

Porcentaje: 45%
Máximo: 45 puntos

1. Asesoramiento en modificación de Estatutos. (Adaptaciones, cambios, etc.): **5 puntos**.
2. Tramitación de Expedientes de Regulación de Empleo: **5 puntos**.
3. Recursos y Alegaciones en vía administrativa: **5 puntos**.
4. Procedimientos ante la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa: **5 puntos**.
5. Jurisdicción Civil: Reclamaciones de cantidad, desahucios, monitorios: **5 puntos**.
6. Desplazamientos sin coste fuera del término municipal de Alcalá de Henares: **5 puntos**.
7. Defensa jurídica en cualquier procedimiento laboral, tanto en el ámbito extrajudicial como judicial, que se concretará en la asistencia y representación ante el Servicio de Mediación Arbitraje y Conciliación, así como la asistencia y representación en los Juzgados de lo Social y Tribunales Superiores de Justicia: **15 puntos**

CLÁUSULA 7.- Efectuada la clasificación de las ofertas por la Mesa de Contratación y aceptada la misma por su Presidente, la Consejera Delegada, en virtud del acuerdo del Consejo de Administración celebrado el 18 de septiembre de 2015, elevado a escritura pública el 14 de octubre de 2015, con el núm. 1.860, mediante el cual se delegan en ella todas las facultades del Consejo de Administración, excepto las indelegables, requerirá al licitador con mejor puntuación para que, dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiese recibido el requerimiento mediante correo electrónico presente la siguiente documentación:

a) Declaración responsable del licitador en la que afirme no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar conforme al artículo 71 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

b) Documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar. Documento Nacional de Identidad del firmante, escritura de constitución de la Sociedad y Poder Bastanteado en su caso, por la Asesoría Jurídica Municipal.
c) Documentación acreditativa de solvencia económica y financiera y técnica o profesional.
d) Documento que acredite haber constituido la garantía definitiva por la cantidad de un 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
e) Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará al licitador afectado mediante correo electrónico, concediéndose un plazo de tres días hábiles para que corrija o subsane las deficiencias observadas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose, en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cumplimentado adecuadamente dicho requerimiento, el Consejo de Administración del E.P.E. ***"Alcalá Desarrollo"***, adjudicará el contrato, debiendo designar una persona responsable del mismo conforme se establece en el artículo 63 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Las funciones del responsable del contrato serán las siguientes:

1) De propuesta al órgano de contratación
   a) Para la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.
   b) Para la imposición de penalidades.
   c) Para el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo 190 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

2) Para requerir al adjudicatario, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de los deberes del adjudicatario y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.

3) De asistencia a la recepción del contrato, suscribiendo el acta o documento que acredite la conformidad o disconformidad en el cumplimiento.

4) Para conformar las facturas, una vez realizada la prestación y siempre que ésta haya sido realizada a satisfacción.

5) Para dirigir instrucciones al contratista, siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato, ni se oponga a las disposiciones en vigor o a las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales.

6) Emitir informe sobre la conveniencia o no de la prórroga del contrato y trasladar a la Consejera Delegada dicho informe para que efectúe propuesta al Consejo de Administración.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción por el adjudicatario de la notificación de la adjudicación. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando, por causas imputables al adjudicatario, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad y se acordará la adjudicación a favor del siguiente licitador mejor clasificado, previa presentación a requerimiento de la Mesa de Contratación, de la documentación correspondiente.

Para la devolución de la garantía definitiva una vez concluido el contrato, se estará a lo dispuesto en los artículos 111 y 311 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 8.- En virtud de la adjudicación, el contratista quedará obligado a pagar el importe de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato, incluso los honorarios del Notario autorizante en el caso de que fuere necesario el mismo mediante escritura pública.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, debiéndose cumplir los requisitos que para la cesión de los contratos establece el artículo 214.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 9.- Se establece el siguiente sistema, para que por parte del ente público empresarial (E.P.E) ***"Alcalá Desarrollo"*** se efectúen los pagos que correspondan:

El contratista está obligado a presentar las facturas correspondientes al presente contrato en el plazo establecido y cumpliendo los requisitos formales contenidos en el art. 6 del RD 1619/2012 de 30 de noviembre, ante el Registro del E.P.E. ***"Alcalá Desarrollo".***

Una vez emitida y recepcionada la factura a través del Registro del E.P.E. ***"Alcalá Desarrollo",*** el técnico responsable del área correspondiente firmará su conformidad (nombre, apellidos, departamento y fecha) y propondrá su pago a la Consejera Delegada.

La ordenación de pagos del EPE es competencia de la Consejera Delegada y se efectuará bien en órdenes individuales o bien en base a relaciones de órdenes de pago acumuladas. En todo caso, las órdenes de pago y los correspondientes pagos se deberán realizar de conformidad con un plan de disposición de fondos que se elabore y la necesaria prioridad de gastos que se determinen. Asimismo estas órdenes de pagos deberán contar con el visto bueno del funcionario municipal, habilitado por Intervención General Municipal, que firmará su conformidad.

De no rechazarse el pago total o parcialmente en el plazo de 30 días, la prestación del servicio o el suministro objeto de la factura se entenderá por cumplido.

Igualmente se entenderá el transcurso del plazo de 30 días naturales a los efectos de fijación del cómputo establecido en el apartado 4 del artículo 216 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme lo previsto en su disposición transitoria 6ª, y en relación con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 15/2010, de 5 de julio de modificación de la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, para el pago del precio al contratista sin incurrir en intereses de demora.

CLÁUSULA 10.- Si las obligaciones derivadas del contrato fuesen incumplidas por el contratista el Consejo de Administración está facultado para exigir su cumplimiento o declarar la resolución del contrato. En caso de fallecimiento del contratista el E.P.E. ***"Alcalá Desarrollo"*** podrá denunciar el contrato.

Se establece el siguiente sistema de sanciones, por infracciones del adjudicatario, con independencia y sin perjuicio de los casos en que proceda la resolución del contrato o cualquier otra acción: De acuerdo con lo previsto en el artículo 193.3 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público para los casos de demora en la ejecución. En los demás casos de incumplimiento del contratista, se podrán imponer penalidades de hasta un máximo de 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido por sanción, atendiendo a la gravedad de la infracción y previo expediente con audiencia del contratista sin que el total de las mismas supere el 50 por cien del precio del contrato. Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en las certificaciones o documentos de pago al contratista o sobre la garantía, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

El incumplimiento por el contratista de la obligación establecida en el artículo 130.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público de proporcionar información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo dará lugar a la imposición de penalidad por el 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.

El contratista adjudicatario tiene la obligación de cumplir con los pagos a subcontratistas o suministradores que participen en el Contrato dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, así como las establecidas en la cláusula 7.- del pliego de prescripciones técnicas cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

Hasta un máximo de 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido por sanción, atendiendo a la gravedad de la infracción y previo expediente con audiencia del contratista sin que el total de las mismas supere el 50 por cien del precio del contrato. Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en las certificaciones o documentos de pago al contratista o sobre la garantía, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 11.- El contratista viene obligado bajo su responsabilidad a cumplir lo dispuesto por la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales y demás leyes especiales así como la obligación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo Sectorial de aplicación. El contrato objeto de esta licitación se entiende realizado a riesgo y ventura para el contratista.

El contratista estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

El E.P.E. ***"Alcalá Desarrollo"*** podrá, además de hacer uso de la información presentada por los contratistas con ocasión de la licitación, solicitarles cualquier otra relativa al objeto del contrato y a las circunstancias de su ejecución que resulte de interés para los ciudadanos, debiendo el contratista facilitarla en el formato que solicite este ente y en el plazo máximo de diez días, salvo que por su volumen o complejidad se justificara su ampliación. Si el contratista considerara que resulta de aplicación alguna de las limitaciones a la publicidad previstas en la normativa sobre transparencia podrá alegarlo ante el órgano de contratación, que resolverá en plazo de diez días. Esta obligación subsistirá durante los dos años posteriores a la finalización de las obligaciones principales del contrato.

CLÁUSULA 12.- Los litigios derivados del presente contrato se entenderán siempre sometidos a los tribunales competentes con jurisdicción en el lugar en que este ente contratante tiene su sede.

CLÁUSULA 13.- En lo no previsto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se estará a lo dispuesto por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2.014, Real Decreto 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en lo que no se oponga a la referida Ley de Contratos del Sector Público, y con carácter supletorio, a las restantes Normas del Derecho Administrativo, y en su defecto, preceptos del Derecho Privado.

En Alcalá de Henares, a 15 de octubre de 2018

La Secretaria segunda suplente del Consejo de Administración
del ente público empresarial ***"Alcalá Desarrollo"***

MODELO DE PROPOSICIÓN

D. ....., provisto del Documento Nacional de Identidad nº. ....., en nombre propio o en representación de ....., con domicilio en ....., y C.I.F. nº. ....., enterado de los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares y demás documentos del expediente, para contratar mediante procedimiento abierto la prestación del servicio de se compromete a realizarlo con estricta sujeción a las condiciones citadas, en la cantidad de ..... euros, más ..... euros de IVA, que hace un total de ..... euros (en letra).....

(Fecha y firma del proponente).

ANEXO

MESA DE CONTRATACIÓN

A los efectos previstos en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y demás normativa aplicable, la Mesa de Contratación para la presente licitación estará compuesta por:

- **Presidente:** Consejero/a Delegado/a del EPE o miembro del Consejo de Administración o funcionario del Ayuntamiento en quien delegue.

- **Secretario:** Secretario/a del Consejo de Administración del EPE ***"Alcalá Desarrollo"*** o funcionario del Ayuntamiento en quien delegue.

- **Vocales:**
  - Titular de la Asesoría Jurídica o funcionario jurídico de este Ayuntamiento en quien delegue.
  - Interventor Municipal o funcionario de este Ayuntamiento en quien delegue.
  - Técnico del E.P.E. **"Alcalá Desarrollo"**

Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Arts. 13 y ss. del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas):

- Certificación administrativa positiva de obligaciones tributarias (Hacienda).
- Certificación administrativa positiva de no tener deudas tributarias con el Ayuntamiento de Alcalá de Henares.
- Alta referida al ejercicio corriente o último recibo del I.A.E., completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa positiva de obligaciones con la Seguridad Social.

EXPEDICIÓN BASTANTEO DE PODERES

Se deberá presentar en el Área de Contratación del Ayuntamiento de Alcalá de Henares la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. de la persona apoderada.
- Documentación acreditativa de la representación.
- Carta de pago acreditativa del ingreso en el Servicio Municipal de Gestión Tributaria de la tasa correspondiente a la expedición de bastanteos.

En el plazo de cinco días hábiles se podrá retirar en dicho Área de Contratación el poder bastanteado por la Asesoría Jurídica Municipal.